



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OF. N° ALEF/3172/2017
Concepto: Multa Fiscal

NOMBRE: C. RAUL PEREZ GONZALEZ.
DOMICILIO: CALLE INBABURA NO. 119.
COLONIA: LA MERCED.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 18 de Mayo del 2017, los suscritos C. Silvestre Ríos Andrade. y C. José Luis Nava Chávez Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1090/2017 de fecha 14 de Marzo del 2017, del crédito fiscal no. 1349210422, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. RAUL PEREZ GONZALEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente por habitado por nuevos inquilinos, según dicho del vecino del 117, y desconocen el nombre de la familia, además no conocen al contribuyente requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 18 de Mayo del 2017.

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ.
NOMBRE Y FIRMA


LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1090/2017, mediante el cual Solicita la Prescripción en contra del número de control fiscal no. 1349210422, con la cantidad de \$ 2,940.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. RAUL PEREZ GONZALEZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Inbabura con N° 119 de la colonia La Merced no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Mayo del 2017 y 16 de Mayo del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Silvestre Ríos Andrade y C. José Luis Nava Chávez, manifiestan que el Contribuyente C. RAUL PEREZ GONZALEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/1090/2017 de fecha 14 de Marzo del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por nuevos inquilinos, según dicho del vecino del 117, y desconocen el nombre de la familia, además no conocen al contribuyente requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. RAUL PEREZ GONZALEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1090/2017, en el cual Solicita la Prescripción en contra del número de control fiscal no. 1349210422, con la cantidad de \$ 2,940.00, con número de expediente 01033-COA-QR-210-2015, se declara la prescripción del requerimiento y multa de obligaciones omitidas de fecha 15 de mayo del 2009, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. RAUL PEREZ GONZALEZ. que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 18 DE MAYO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA

ifm





Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO No. AGJ/1090/2017
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

C. RAÚL PÉREZ GONZÁLEZ
DOM. INBABURA No. 119
COLONIA LA MERCED
REF. PASTAS Y MAGISTERIO
C.P. 27010
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

ASUNTO: SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DEL CREDITO FISCAL
QUE SE INDICA

EXPEDIENTE No. 01033-COA-QR-210-2015

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Acuerdo de fecha 25 de Agosto del año 2015, el cual fue notificado a la Administración Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Delegación Coahuila, requirió a dicha Administración Local un informe en relación a la **QUEJA** presentada por el C. **RAUL PEREZ GONZALEZ** en contra actos del Titular de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, de la Administración Fiscal General del Estado, requiriéndole para que:

"a).- **INFORME** si coincide con el razonamiento de esta Delegación en el sentido de que se debe declarar la prescripción del crédito fiscal 1349210422, al haber transcurrido en exceso el plazo con que la autoridad recaudadora contaba para hacerlo efectivo, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, ya que de las documentales aportadas por el quejoso no se advierte gestión válida alguna tendiente al cobro del crédito fiscal en comento o al reconocimiento expreso del quejoso del adeudo, que pudiera interrumpir el plazo de prescripción, en los términos del artículo 146 el Código Fiscal de la Federación, puesto que el crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años; el cual inicia a partir de la fecha en que el pago pudo legalmente ser exigido y dicho término se interrumpe con cada gestión de cobro que la autoridad notifique o haga saber



Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

**OFICIO No. AGJ/1090/2017
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA**

al contribuyente, o por el reconocimiento expreso o tácito de este respecto de la existencia del crédito, situaciones que no se observan que acontecen en la especie; de coincidir con lo anterior, se le solicita que exhiba el documento con el que se acredite que se declaró la prescripción del crédito fiscal de trato o en caso de no coincidir con lo anterior, se la requiere para que informe los motivos y fundamentos de su postura.

"..."

2.- Mediante Oficio **ALEF/7631/2015**, de fecha 02 de septiembre del año 2015, la Administración Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila, rindió el informe requerido por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Delegación Coahuila, manifestando que se *"debe declara la prescripción del crédito fiscal No. 1349210422 a cargo del C. RAUL PEREZ GONZALEZ"*; y mediante oficio **ALEF/7630/2015**, de fecha 2 de septiembre de 2015, declaró la prescripción del citado crédito fiscal.

Sin embargo, dicha Administración Local de Ejecución Fiscal NO contaba con facultades legales para declarar la prescripción aludida, por lo que el oficio ALEF/7630/2015, de fecha 02 de septiembre del año 2015, emitido por la citada administración Local, carece de validez, y en consecuencia es necesario que la resolución contenida en dicho oficio sea sustituida por otra que sea emitida por la autoridad legalmente facultada para declarar la prescripción de créditos fiscales, esto es, por la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado. En este sentido, la Administración Central de Ejecución Fiscal, mediante oficio ACEF/0582/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, solicitó a esta Administración General Jurídica la reposición del oficio de prescripción antes referido.

Por lo tanto, esta autoridad procede a emitir la resolución que en derecho corresponde conforme a lo siguiente:

Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones omitidas de fecha 15 de Mayo de 2009, relativo al **crédito fiscal** número de control **10034913210422**, Clave Sistema **1349210422**, el cual fue emitido por la entonces Recaudación de Rentas del Estado en Torreón, Coahuila, se impuso multa a cargo del contribuyente de trato por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada una de las declaraciones



Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

**OFICIO No. AGJ/1090/2017
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA**

incumplidas por el contribuyente y que se encuentran enlistadas en el oficio. Dicho acto fue notificado en fecha 04 de Junio de 2009.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, V y VI incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA QUINTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009, en relación a la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, que establece en lo conducente que *"Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la Cláusula Segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio,..."*, en el artículo 146 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 2 fracción II, 10, y 13 fracciones II, V, VII y XVIII, así como en el ARTICULO TERCERO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, reformado mediante decreto publicado en el mismo órgano oficial con fecha 29 de abril de 2014, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas; artículo 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta Administración General Jurídica de la



Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

**OFICIO No. AGJ/1090/2017
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA**

Administración Fiscal General del Estado, **procede a declarar la prescripción** del Crédito Fiscal contenido en el citado Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas, identificado con el número de control **10034913210422**, Clave Sistema **1349210422**, fecha 15 de Mayo de 2009, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En base a las constancias que obran en el expediente administrativo sobre el cual se actúa, y que ésta Autoridad Fiscal mantuvo a la vista al momento de formular la presente declaratoria de prescripción, se llevó a cabo un análisis del **Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas** con número de control **10034913210422**, Clave Sistema **1349210422**, de fecha 15 de Mayo de 2009, a cargo del contribuyente **RAUL PEREZ GONZALEZ**, por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa por obligaciones omitidas, observándose que dicho oficio, desde la fecha en que fue notificado el crédito fiscal (04 de junio de 2009) hasta la fecha de 04 de junio de 2014, se **extinguió por prescripción**, conforme a lo dispuesto por el artículo 146, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, puesto que desde la fecha de notificación del citado crédito fiscal hasta la fecha 04 de junio de 2014, referida, transcurrió el término de cinco años con que la autoridad fiscal contaba para hacerlo efectivo, ya que no hubo gestiones de cobro, según el informe emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal contenido en el oficio No. **ALEF/7629/2015**, de fecha 2 de septiembre de 2015, y sin que exista ninguna constancia de que el contribuyente haya reconocido su adeudo ante la citada autoridad, por lo que el contribuyente quejoso se ha liberado de su obligación de pago del citado crédito fiscal, ya que desde el 04 de junio de 2009 fecha en que se notificó dicho crédito fiscal, hasta el día 04 de junio de 2014, fecha en que se completó el plazo de cinco años para la prescripción del crédito fiscal referido, no se realizaron acciones para realizar el cobro del citado crédito fiscal por parte de la autoridad, por lo que dicho contribuyente ha quedado liberado de sus obligaciones al haberse extinguido por prescripción, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.



Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO No. AGJ/1090/2017

Por lo que, consecuentemente, deberán dejarse sin efecto los actos derivados del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo dicho crédito fiscal.

Por lo antes expuesto, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

RESUELVE

PRIMERO.- Se deja sin efectos la resolución contenida en el Oficio **ALEF/7630/2015**, de fecha 02 de septiembre del año 2015, emitida por la Administración Local de Ejecución Fiscal, en Torreón, Coahuila.

SEGUNDO.- Se **DECLARA LA PRESCRIPCIÓN** del Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 15 de mayo de 2009, relativo al **crédito fiscal** número de control **10034913210422**, Clave Sistema **1349210422**, a cargo de **RAUL PEREZ GONZALEZ**, emitido por la entonces Recaudación de Rentas del Estado, en Torreón, Coahuila.

TERCERO.- NOTIFIQUESE personalmente al contribuyente en el domicilio señalado.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Saltillo, Coah., a 14 de Marzo de 2017
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.
c.c.p. Lic. Abigail B. Dominguez Aranda.- Administradora Local de Ejecución Fiscal.- Torreón,
Coahuila. Para su conocimiento y Efectos procedentes.
c.c.p. Archivo. FRM/jpf.